

entrometen á conosci jurisdicción que no tienen, y de diez mil ma-
ravedis para la camara de S. M. Antes le guarden y hagan guar-
dar todas las honrras, gracias, mercedes, franqueras, liberta-
des prerrogativas, e inmunidades que á semejantes Maes-
tros suelen, y deben ser guardadas, haciendo se le paguen cuales-
quier maravedis, y otras cosas que por razón de su Arte le fue-
ren debidos. Y declaramos que el suro dho. ha pagado el dho.
de la Media-Annata. Dado y sellado con el Sello R. y el del
Proto. Alcaide en Madrid á ocho de Nov. de mil ochocien-
tos diez y siete = Segismundo Malato = Jose Maria
Montoro = Yo el infrascripto Conde de S. M. Sub. Propieta-
rio de Prov. y Comisiones de su R. Cámara de Corte, Secretario del
Gral. del Real Proto. Alcaide con este Tit. y Liz. de acuer-
do de los señ. de él que signo y firmo = Hay un signo = Dn.
Juan Antonio Diaz Noviega = Titulo de Alcaide y Heredero
por Comisión para Dn. Fran. Ant. Perez = Hay una lib-
rica = Nota: Se previene que de este Titulo se ha de to-
mar la razon en la Contaduría de Valores de la R. Hacienda
expresandose por ella haverse satisfecho el dho. de media
Annata con declaracion de lo que importare, sin cuya for-
malidad sea de ningun valor y no se le de cumplim. en los
Ayuntamientos de dentro y fuera de la corte. Y para
que conste en virtud de la ord. comunicada por Dha. Contaduría
al R. Proto. Alcaide en Sevilla de Noviembre de
mil ochocientos quince pongo esta nota como si yo
mismo que firmo en Madrid á ocho de Nov. de mil ochocien-
tos diez y siete = Dn. Juan Antonio Diaz Noviega
Tomase Razon de este Tit. en la Contaduría Gral. de
Valores de la R. Hacienda en la que consta haver sa-
tisfecho este intercedido al dho. de la media Annata